101

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No 2017-858-15

Frente al derecho de petición que antecede, se le indica a la peticionaria que el mismo no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada sometida a la Ley procesal, pues las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos de las actuaciones administrativas, como quiera que "las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquel (el proceso) en asuntos relacionados con la *litis* tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso" (Corte Constitucional Sentencia T-309A de 2013).

Con todo, se le informa a la peticionaria que el proceso ejecutivo de alimentos por ella instaurado en contra del señor William Mauricio Moreno Valderrama se identifica bajo el radicado número **11001311001520170085800** y que por reparto interno fue asignado a este Despacho Judicial, motivo por el cual se avocó el conocimiento del mismo el pasado 4 de abril de 2018.

Igualmente, se le indica que las solicitudes referentes a la elaboración y cobro de los títulos judiciales deben dirigirse al correo electrónico dispuesto para tal fin, este es, ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co.

No obstante, se pone en conocimiento de la demandante la consulta general de títulos realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia, en la que se evidencia que no hay dineros consignados para el presente proceso en su favor.

Por la Oficina de Apoyo líbrese **telegrama** y adjúntese copia del folio 100 del C1.

NOTIFÍQUESE **(2)**,

GABRIEL DARÍO DURÍS GÓMEZ
JUEZ

kru

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 16 DE HOY 22 DE ABRIL DE 2021
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No 2017-858-15

Vista la solicitud de pago de títulos judiciales que realiza la parte actora y en atención a que en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia asignada para la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá se observa que la última consignación realizada por el pagador se hizo el día 30 de septiembre de 2019, se dispone **oficiar** a la empresa INDUSTRIA DE RESTAURANTES CASUALES LTDA – I.R.C.C. LIMITADA a fin de que informe el motivo por el cual cesó los descuentos ordenados a través de los oficios No 3216 y 3217-JAC.

Por la Oficina de Apoyo líbrese y remítase por franquicia la correspondiente misiva adjuntando copia de los folios 4 y 5 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE (2),

GABRIEL DARÍO JURIS GÓMEZ
JUEZ

kru

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 16 DE HOY 22 DE ABRIL DE 2021
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA